CONTRATO No. 26 DE 2026 DE COMPRAVENTA DE PIROGRABADORES Y TEATRINO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO ROJAS PINILLA – GRATUIDAD – FORMACIÓN INTEGRAL

Entre los suscritos, **ANA GERTRUDIS SIERRA GARCIA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.010.668 expedida en Tunja, en condición de Rectora de la Institución Educativa Gustavo Rojas Pinilla de Tunja, con NIT: 820000274-6, de conformidad con el Decreto 0083 del 6 de marzo de 2015, emanado de la Secretaría de Educación Municipal quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y la **COMERCIALIZADORA LOPEZ GOMEZ ASOCIADOS SAS** con sigla "**COLGASOCIADOS SAS**", con NIT 901325363-2 cuyo Representante Legal Suplente, debidamente facultada para contratar, es la Señora **YISETH PAOLA LOPEZ GOMEZ,** titular de la cédula de ciudadanía No. 1.084.256.278 expedida en Isnos (Huila), quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, con domicilio en Bogotá D.C., en la carrera 32 A 2 61, Celular 3135179962, email: comercializadoralgasociados@gmail.com, hemos convenido en celebrar el presente contrato de compraventa en los siguientes términos: **1).** Que la Institución Educativa Gustavo Rojas Pinilla requiere la compra de pirograbadores y teatrinos, para el fortalecimiento de la cultura, el deporte, la recreación, las artes, la ciencia, la programación en prácticas pedagógicas basadas en la realidad. **2**). Que para tal fin La Institución Educativa realizó estudios previos. 3**).** Que la oficina de Pagaduría expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4).** Que se adelantó un proceso Contratación, de conformidad con lo estipulado el Acuerdo 12 del 28 de noviembre de 2026 "Por medio del cual se actualiza y se modifica el Manual de Contratación de la Institución Educativa Gustavo Rojas Pinilla". **5º)**. Que El presente contrato se cumplirá mediante las cláusulas que se expresan a continuación y en general por la normatividad legal prevista en el código civil colombiano: **PRIMERA. - OBJETO: COMPRAVENTA DE PIROGRABADORES Y TEATRINO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO ROJAS PINILLA – GRATUIDAD – FORMACIÓN INTEGRAL,** de acuerdo a la siguiente relación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	SUBTOTAL
	SEDE CENTRAL					
1	Pirograbador electrónico ARTOMAD. Caja resistente en madera con agarradera. Piloto automático. Consumo Máximo de 0,8 A. Tensión 120 Voltios. Potencia 30 Watts. Mango desarmable y regulador electrónico de temperatura. Mango con aislante térmico. Dimensiones: 10 cm Alto, 16 cm Ancho, 14 cm de profundidad. Peso 1.600 Gramos. 5 agujas Artomad. Soporta hasta calibre 0,7 mm en las agujas. Garantía 1 año	Unidad	10	190.000	361.000	1.900.000
	SEDE CLUB DE LEONES					
2	Teatrino en madera 1.40 x 80 x 42 cm - plegable **	Unidad	1	280.000	53.200	280.000
	SUBTOTAL					2.180.000
	IVA				414.200	
	TOTAL					2.594.200

SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES: a) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. **b).** Ajustarse en su totalidad a las especificaciones técnicas exigidas por la Institución Educativa. **c).** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social. **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** La Institución Educativa pagará por la compra de los elementos descritos anteriormente la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ($2.594.200,00) M/LEGAL incluido los impuestos y costos a que haya lugar. **CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor señalado en la Cláusula TERCERA será cancelado con cargo al registro presupuestal No 160 del 12 de noviembre de 2026, Rubro: 2.1.2.02.01.003 – Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo, Fuentes: Gratuidad-Formación

Integral; SGP Educación Calidad por Gratuidad, para la vigencia fiscal de 2026, disponibilidad presupuestal No 161 del 12 de noviembre de 2026. **QUINTA. - DURACION:** El plazo de ejecución será de veinticinco (25) días a partir del acta de inicio del contrato. **SEXTA. - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la normatividad vigente. **SEPTIMA. - VIGILANCIA DEL CONTRATO:** El CONTRATANTE asignará como supervisor del contrato a LUIS ALBERTO TULCAN ORDOÑEZ, con C.C. 12.976.323, docente sede Central, quien velará por el cumplimiento del contrato en todas sus cláusulas. **OCTAVA. - CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **NOVENA. - FORMA DE PAGO:** El precio del contrato se pagará así: Será cancelado en un solo contado teniendo en cuenta los siguientes: **Requisitos para el pago:** a) Acta de recibo a satisfacción del objeto del contrato suscrito por el supervisor. b) Planilla Pago de aportes a salud y pensión. c) Cuenta de cobro y/o Factura respectiva. d) Certificación de cuenta bancaria expedida por la entidad financiera. e) Los anteriores documentos serán radicados en la Oficina de Gestión de Recursos Financieros y su pago se realizará una vez el número de la cuenta sea certificada y avalada por la entidad financiera respectiva. **DECIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Propuesta presentada por el Contratista. 2. Todos los documentos legales. **DECIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja en la calle 34 No. 17 B–00 Barrio la Fuente y las notificaciones serán recibidas por las partes en la oficina de la rectoría de la Institución Educativa Gustavo Rojas Pinilla. **DECIMA SEGUNDA. - TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el Incumplimiento de las obligaciones derivados del contrato, por cualquiera de ellas. **DECIMA TERCERA. - PENAL:** En caso de Incumplimiento del presente contrato por cualquiera de las dos partes, la que incumpliere pagará a la otra el 10 % del valor del contrato por concepto de indemnización por perjuicios de conformidad con lo anterior. **DECIMA CUARTA. - GARANTÍAS**: Teniendo en cuenta el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles, cuya probabilidad es baja, y de conformidad con la Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008, Acuerdo No. 12 del 28 de octubre de 2026 "Por medio del cual se actualiza y se modifica el Manual de Contratación de la Institución Educativa Gustavo Rojas Pinilla", la Institución optará por no exigir póliza alguna, pues ni la cuantía, ni la naturaleza del contrato lo requiere. Sin embargo, el contratista debe realizar el cambio del material o aquellos elementos que, según el supervisor del contrato, considere que no cumplen con las especificaciones solicitadas por la Institución Educativa. **DECIMA QUINTA. -LIQUIDACION:** Terminada la ejecución del presente contrato se procederá a su liquidación en los términos que estipula la ley que será dentro de los cuatro (04) meses subsiguientes a su ejecución. Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor. Dado en Tunja, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2026.

EL CONTRATANTE

ANA GERTRUDIS SIERRA GARCIA
C.C. 40.010.668
Rectora I.E. Gustavo Rojas Pinilla.

EL CONTRATISTA

COLGASOCIADOS SAS
NIT. 901325363-2
YISETH PAOLA LOPEZ GOMEZ
C.C. 1.084.256.278
Representante Legal Suplente

PROYECTÒ:

VICENTE ZORRO VILLAMIL
Profesional Universitario.